



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 JUN 2021

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD.
11001310300320210014000

Visto el anterior informe secretarial, dado que la demanda fue subsanada en tiempo y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 del C.G. del P., así como los previstos para la reforma de la demanda, que en esta oportunidad presentó el extremo actor, el Despacho,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que promueve **DIANA FERNANDA HIDALGO MENDOZA** y **MARTHA CECILIA HIDALGO MENDOZA** contra **FÉLIX ARTURO SÁNCHEZ, GMOVIL S. A. S.** y **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A.**
2. Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejusdem*.
4. Se reconoce personería para actuar a la abogada **LILIANA OMAIRA DÍAZ ACOSTA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 41, hoy 04 JUN 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria